



RES.DIR. N° 1403/24 - Acta N° 331

Paraná, 29 de enero de 2024

VISTO

La Ley 8.801, las Resoluciones de Directorio N°964/18, 1.031/19, 1.053/19, 1133/20 y 1220/21, 1280/22, 1315/22,1352/23,1371/23; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Resolución de Directorio N°964/18, establece la fórmula para el cálculo del costo por kilómetro automotor para los matriculados en el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos; y

Que, por su parte, el artículo 2° la Resolución de Directorio N°964/18 establece que la Mesa Ejecutiva del CoPAER se encuentra facultada para calcular y actualizar el costo del kilómetro debiéndolo dar a conocer a los matriculados; y

Que consecuentemente con ello se realiza el siguiente cálculo que arroja la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 41/100 CENTAVOS (\$ 574.41) por km recorrido:

PRECIO A NUEVO (\$)	\$ 30.768.000	
VALOR RESIDUAL A LOS 5 AÑOS (\$)	\$ 19.691.520	
RECORRIDO PROMEDIO (KM/ AÑO)	40.000 Km./año	
VALOR AMORTIZACIÓN		55,38
INTERÉS DEL CAPITAL	110% Anual	304,60
SEGURO	3% Anual	18,50
PATENTE	3% Anual	18,50
COMBUSTIBLE (EURODISEL)	1.000 \$/lt 10km/lt	100,00
LUBRICACION (SERVICE)	252.000 3 service/año-1/10.00	25,20
REPUESTOS (2% COSTO AUTOMOVIL)	2%	15,38
NEUMATICOS (CADA 40.000 KM.)	R16 2: \$368.424,00	36,84
TOTAL \$/km		574,41

POR ELLO, el

**DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA
DE ENTRE RIOS
RESUELVE**

Artículo 1°) ESTABLECER, a partir del 30 de enero de 2024, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 41/100 CENTAVOS (\$ 574.41) por km recorrido como costo por kilómetro automotor para los matriculados en el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos conforme los considerandos de la presente.

Artículo 2°) DAR A CONOCER, a los profesionales matriculados en el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, mediante publicación en la página web del Colegio.



CoPAER
COLEGIO DE PROFESIONALES
DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS

España 281 (E3100HHE) Paraná, Entre Ríos, Arg. | Tel/Fax: (0343) 4223159 | copaer@copaer.org.ar | www.copaer.org.ar

Artículo 3º) Regístrese, comunicase. Cumplido archívese.